

**ENCARGATURA DE PUESTOS Y DE FUNCIONES DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 TECNOLÓGICA PÚBLICOS  
 ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS**

Nº	POSTULANTE	DNI Nº	RECLAMO	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	ROSA DEL CARMEN PANDURO RÍOS	23003586	❖ SOLICITA VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTE	<p><b>RECLAMO PROCEDENTE:</b> Se verificó los documentos presentados, los mismos que cumplen con acreditar lo siguiente:</p> <p><b>Experiencia en el sector productivo (instituciones públicas o privadas):</b> <i>No menor a 3 años en cargos directivos y/o jerárquicos en instituciones públicas o privadas. 2 puntos por año hasta 10 años, en donde acredita 9 años como Gerente Administrativo del Consorcio Agroindustrial de Frutas Tropicales y Derivados Lácteos – FRUDELAC SAC y 1 año y 2 meses como Jefa de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga – Saposoa.</i></p>	Puntaje obtenido: 59
2	NÓBEL CÁRDENAS VALDERRAMA	00840887	❖ SOLICITA REVISIÓN DE EXPEDIENTE	<p><b>RECLAMO IMPROCEDENTE:</b> El numeral 7.2.6.1 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU precisa: Publicado los resultados de la evaluación curricular, aquel postulante que no se encuentre de acuerdo con los mismos puede presentar su reclamo por escrito, <b>debidamente fundamentado</b>, dentro de un día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados.</p>	En el reclamo presentado por el señor Nóbél Cárdenas Valderrama, solicita la revisión total de los documentos de su expediente personal, sin precisar los aspectos de su evaluación con los que el no se encuentra conforme, tampoco indica el motivo de su disconformidad.

3	AMÉRICO MURRIETA ISHUIZA	05790189	❖ SOLICITA ABSOLUCIÓN DE RECLAMO Y RECONSIDERACIÓN EN DICHO PROCESO	<p><b>RECLAMO IMPROCEDENTE:</b>          El numeral 7.2.3.3 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU precisa: El postulante es responsable de los datos e información que consigne en su ficha de postulación, así como de las omisiones en que pueda incurrir.</p>	<p>En el reclamo presentado por el señor Américo Murrieta Ishuiza admite que no adjuntó ciertos documentos por problemas de pérdida y problemas de personal de la UGEL Ramón Castilla y adjunta además copias de boletas de pago de 1996, 1997 y 2016 pretendiendo justificar su reclamo. Sin embargo, lo real es que dichos documentos no fueron presentados oportunamente en su expediente de postulación.</p>
4	HARRY AQUILES HUARCAYA COELLO	07274656	❖ HACE RECLAMO CALIFICACIÓN EXPEDIENTE LLEGAR SOBRE DE	<p><b>RECLAMO IMPROCEDENTE:</b></p> <p>a) El postulante solicita que se le otorgue 3 puntos por certificado de dominio de inglés en el nivel intermedio y avanzado, al contar con un certificado emitido por el Director Académico IDEPSAM y la Escuela de Post Grado CC.SS UNT. Sin embargo, el formato de evaluación Anexo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU precisa: (2) Certificación emitida por un Centro de Idiomas.</p> <p>b) El postulante solicita se le otorgue 20 puntos y no 12 en experiencia en el sector productivo, alegando que desde hace 27 años como docente en la carrera de Producción Agropecuaria desarrollando muchos proyectos productivos.</p> <p>c) El postulante señala que por problemas de cortes de fluido eléctrico no pudo adjuntar más documentos para acreditar la experiencia profesional en actividades productivas y empresariales.</p> <p>d) El postulante señala que se le debe asignar 12 puntos en experiencia gerencial en educación superior, al contar con 2 años como director y 4 años como coordinador del proyecto de extensión y reactivación agropecuaria.</p>	<p>a) El certificado de dominio de inglés en el nivel intermedio y avanzado presentado por el señor Harry Aquiles Huarcaya Coello, no cumple con el requisito exigido en el formato de evaluación Anexo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU.</p> <p>b) El Anexo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, precisa que se otorga puntos por cargos directivos o jerárquicos en el sector productivo, lo cual no es acreditado con la respectiva documentación presentada por el postulante.</p>

				<p>e) El postulante pregunta ¿Dónde se considera los puntos adicionales 1 punto por año fuera del requisito de 3 años? Considerando que cuenta con 25 años y solo se le consideró 2 puntos.</p> <p>f) El postulante señala que por problemas de cortes de fluido eléctrico no pudo adjuntar los logros de su gestión.</p> <p>g) El postulante solicita se le considere el puntaje por discapacidad.</p>	<p>c) El numeral 7.2.3.3 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU precisa: El postulante es responsable de los datos e información que consigne en su ficha de postulación, así como de las omisiones en que pueda incurrir.</p> <p>d) En el presente caso solamente se le asigna puntaje por los años adicionales al requisito mínimo (5 años), lo cual no lo acredita.</p> <p>e) El Anexo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU, considera 1 punto por año adicional al requisito (3 años) hasta un máximo de 2 puntos, el cual fue otorgado al postulante.</p> <p>f) Ídem lo descrito en el literal c).</p> <p>g) Según lo establecido en la Ley N° 29973, la bonificación del 15% debe otorgarse sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, siempre y cuando el postulante cumpla con los requisitos</p>
--	--	--	--	---	--

*[Handwritten signatures in blue ink]*

					para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio. Supuestos que no se cumplen en el presente caso.
--	--	--	--	--	--

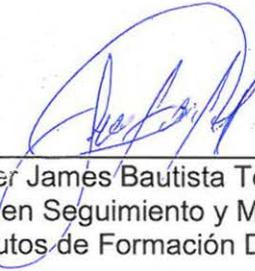
Moyobamba, 26 de octubre de 2018



Inmer Leyva Pereyra  
Especialista de Educación Superior



Carlos Alberto Pinedo Tafur  
Responsable(e) de RR.HH



Wilder James Bautista Terán  
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de  
Institutos de Formación Docente